

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Minima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00948-00

Al despacho del Señor Juez. Con el informe que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento para el demandando. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado, se encuentra afiliado a la E.P.S. NUEVA E.P.S, en estado activo. -Anexo 5 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a seguir con el tramite pertinente y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; y dado que se encuentra afiliado el demandado a la NUEVA E.P.S, en estado activo, por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, este despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor JHON LEVINSON PARDO VARGAS, identificado con C.C. 1.095.543.338 aquí demandado y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fdaa31b01829741d6b07af47f47dbf011f1d790e7381d70b26b510a6ed2f205

Documento generado en 09/04/2021 08:11:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**